



# ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0950

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la Gerencia Estatal en Mérida, Yucatán, dependiente de Telecomunicaciones de México, del año 2007.---

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, en la Ficha Técnica de Prevaloración Documental, en la Declaratoria de Prevaloración, y de conformidad con la vigencia concluida conforme el Catálogo de Disposición Documental vigente, la serie documental cuya baja se promueve no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

### DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio 6000.2216 de fecha 22 de septiembre de 2009, suscrito por el C.P. Mario Gómez Ayala, Director de Finanzas y Administración, del inventario anexo de 2 fojas, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el C. Miguel Ángel Albores Gómez, Gerente Estatal en Yucatán, dése de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal en Mérida, Yucatán, dependiente de Telecomunicaciones de México, integrado por documentación administrativa original y en copias, del año 2007, con un peso aproximado de 750 kilogramos.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 12 días del mes de julio de 2010.-----



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA  
Directora del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0998

Conforme a la revisión del inventario anexo de **2 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Gerencia Estatal en Mérida, Yucatán**, dependiente de **Telecomunicaciones de México**, integrada por las **series documentales administrativas originales**: servicios de comunicación, libretas de entrega de giros y telegramas, ; **series documentales administrativas en copias**: amparos recibidos y transmitidos, cobranza a terceros, recibos de depósitos, aperturas y retiros bancarios, expedientes de quejas y reclamaciones, listas de rezagos, oficios y correos del servicio, expedientes de giros expedidos nacional e internacionales; del año **2007**, con un peso aproximado de **750 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **6000.2216** de fecha **22 de septiembre de 2009**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, Artículo 3°.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994; última reforma el 30 de mayo de 2000. Título Cuarto, De las Infracciones y Sanciones Administrativas, Capítulo Único. Artículo 79.
- *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2010; Capítulo V, De la Prescripción de Responsabilidades, Artículo 73.
- *Ley Federal de Telecomunicaciones de México*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1996 y actualizada el 29 de enero de 2001, Capítulo I, Artículo Primero.
- *Reglamento de Telecomunicaciones de México*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1990 y actualizado el 25 de enero de 2001, Capítulo I, Artículos Primero y Segundo.
- *Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telégrafos Nacionales*, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986.
- *Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Descentralizado Telégrafos Nacionales y creación de Telecomunicaciones de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1989.
- *Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2006; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de de 2010, Artículo 27, Fracción XLII.
- *Reglamento del Servicio de Giros Telegráficos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja ha concluido con la vigencia establecida en el Catálogo de Disposición Documental vigente de 2 años.

TERCERO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

## DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

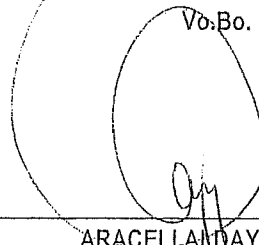
México, D.F., a 12 de julio de 2010.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vb.Bo.



ARACELI ANDAY GARCÍA  
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS